RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N°014-2026-AU-UNA

Puno, 24 de septiembre del 2026

VISTOS:

El MEMORANDUM N°707-2026-SG-UNA-PUNO (31-08-2026) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referido a los resultados de las elecciones convocadas para el cargo de Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; y, la Resolución de Asamblea Universitaria N°013-2026-AU-UNA;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 1.1 del Art. IV del Titular Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el principio de legalidad señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas";

Que, de conformidad al Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por su propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; el Estado reconoce la Autonomía Universitaria, es por ello que la autonomía inherente a la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, TUO del Estatuto Universitario vigente y demás normativa aplicable para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N°009-2021-AU-UNA, se encarga a partir del 01 de setiembre del 2021 hasta el 31 de agosto del 2026, el cargo de RECTOR de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, al Dr. PAULINO MACHACA ARI, con DNI N°01558171, docente Principal a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Universidad; asimismo, el cargo de VICERRECTOR ACADÉMICO, al Dr. MARIO SERAFÍN CUENTAS ALVARADO, DNI N°01227704, docente Principal a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Ingeniería de Minas; y, en el cargo de VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, al Dr. ARIEL ROGELIO VELAZCO CÁRDENAS, DNI N°06443757, docente Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura;

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 156° del Estatuto de la UNA-PUNO (RAU. N°008-2023-AU-UNA), concordante con lo prescrito en el Artículo 72° de la Ley N°30220 - Ley Universitaria, el Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, y sus fallos son inapelables;

Que, en esta Universidad, la Asamblea Universitaria Extraordinaria del 17 de octubre del 2025, mediante RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N°014-2025-AU-UNA (20-10-2025) eligió por votación nominal el nuevo Comité Electoral de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, en el marco del art. 72° de la Ley N°30220, presidido por el Dr. Valeriano Zenon Maquera Maron, docente principal a D.E., de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia;

Que, el Consejo Universitario Extraordinario del 20 de abril del año en curso, mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N°0871-2026-R-UNA, aprobó el "REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES UNIVERSITARIAS (2026-2031) DE LA UNA-PUNO";

Que, en el marco de citado anteriormente, el Comité Electoral Universitario nominado por **RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N°014-2025-AU-UNA**, y conforme a la **RESOLUCIÓN RECTORAL N°0871-2026-R-UNA,** ha procedido a implementar la convocatoria y el proceso de Elección de Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; llevado a cabo el 02 de julio del 2026 (Segunda Vuelta del Proceso Electoral); en consecuencia conforme a los resultados el precitado Comité en uso de sus atribuciones ha procedido a expedir la **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°065-2026-CEU-UNA-PUNO**, el cual, entre otros, declara válido el proceso de segunda vuelta para la elección de Autoridades Universitarias, correspondiente al **periodo 2026-2031**, en el cargo de **RECTOR** al **Dr. DANTE ATILIO SALAS AVILA**, en el cargo de Vicerrector Académico al **Dr. JAVIER MAMANI PAREDES** y en el cargo de Vicerrector de Investigación al **Dr. EMILIO FLORES MAMANI**; cuya gestión comprende a partir del **01 de setiembre del 2026 hasta el 31 de agosto del 2031**;

...///

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N°014-2026-AU-UNA

Que, en esta Casa Superior de Estudios, la **Asamblea Universitaria Extraordinaria del 31 de agosto del 2026**, en atención a la Resolución Presidencial N°065-2026-CEU-UNA-PUNO,citada precedentemente, y mediante la **RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N°013-2026-AU-UNA**, toma conocimiento y reconoce la elección del Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, a partir del **01 de setiembre del 2026 hasta el 31 de agosto del 2031**. Al presente caso, cabe mencionar que existe un error material involuntario, en el Artículo Tercero de dicho acto administrativo, respecto al periodo correspondiente al señor Vicerrector de Investigación: Dr. Emilio Flores Mamani, consignado a partir del 01 de setiembre del 2021 hasta el 31 de agosto del 2026, debiendo ser a partir del 01 de setiembre del 2026 hasta el 31 de agosto del 2031; quedando subsistentes e invariables las demás partes de la Resolución materia de la presente rectificación;

Que, para solucionar estos errores se reconoce a las autoridades la necesidad rectificatoria o correctiva integrante de la potestad de autotutela administrativa, consistente en la facultad otorgada por la ley a la propia administración para identificar y corregir sus errores materiales o de cálculo incurridos al emitir los actos administrativos, refiriéndose claro está, no al fondo de tales actos, sino únicamente a la apariencia de estos, los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido, quedan comprendidos en esta categoría las denominados "errores materiales" que pueden ser a su vez un error de expresión tal como es el presente caso;

Que, para la resolución materia de rectificación se aplica lo establecido por el numeral 212.1 del Artículo 212° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, referido a los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; en referida aplicación, resulta necesaria la emisión de la Resolución Rectificatoria aclarando este error material involuntario;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución, contando con la Opinión Legal N°773-2026-OAJ-UNA-PUNO (18-09-2026) de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el dictamen del Jefe de Pliego de fecha 22 de septiembre del 2026; y, proveído de Secretaría General del 23-09-2026;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto y la RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N°013-2026-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar, parte del Artículo Tercero de la Resolución de Asamblea Universitaria N°013-2026-AU-UNA, en el extremo del error material advertido. En consecuencia: "**TOMAR CONOCIMIENTO Y RECONOCER**, la elección del **VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN** de la **Universidad Nacional del Altiplano de Puno**, que recae en el Docente Principal a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Ciencias Sociales, **Dr. EMILIO FLORES MAMANI**, identificado con DNI N°**01201119**, por el período de cinco (05) años, a partir del **01 de setiembre del 2026 hasta el 31 de agosto del 2031**; conforme a la **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°065-2026-CEU-UNA-PUNO**, emitida por el Comité Electoral Universitario de la UNA-PUNO". Quedando subsistentes e invariables las demás partes de la resolución materia de la presente rectificación.

Artículo Segundo.- DISPONER, el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de esta Casa Superior de Estudios.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – SECRETARIA GENERAL – Puno - Perú

Abg. ANA PAOLA PALOMINO TORRES
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – RECTORADO – Puno - Perú

Dr. DANTE ATILIO SALAS AVILA
RECTOR

Distribución:
- Rectorado UNAP
- Vicerrectorados: Académico, Investigación
- Oficinas Generales: DGA, OCI, OAJ, OPP
- Ofics. Secretaría General, Imagen y Comunicaciones
- Portal de Transparencia – UNAP
- Autoridades Nominadas, File Personal
- Archivo/2026 eV.